



Libertad y Orden

*República de Colombia*

*Rama Judicial del Poder Público*

## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

Medellín, primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

<b>Radicado</b>	No. 05001-31-03- <b>016-2012-00057-00</b>
<b>Instancia</b>	Primera
<b>Asunto</b>	Incorpora y pone en conocimiento/ Pone de presente auto. Ordena oficiar.
<b>Auto</b>	045 UV

En atención al memorial que antecede, en el que el apoderado judicial de la parte actora solicita *"oficiar nuevamente al Juzgado de Copacabana embargando los remanentes"* sin más detalles, se informa que, al revisar el expediente (cuaderno de medidas cautelares), se constató que por auto del 26 de junio de 2012, el juzgado primigenio decretó *"el embargo de los remanentes y de los bienes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo No. 2011-217 que se adelanta en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Copacabana, promovido por LUCELLY URIBE CARVAJAL contra HÉCTOR DE JESÚS VÉLEZ y MARTHA LUCIA MAYA"* , expidiéndose para el efecto el oficio 1890, el cual fue retirado por el apoderado judicial de los demandantes (fl. 06 C. 02).

Por lo anterior, por oficio 475 Rdo.347/2010 del 13 de julio de 2012, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Copacabana, Antioquia, comunicó haber tomado atenta nota del embargo de remanentes comunicado (fl. 15 y 16 C. 02).

Posteriormente, la parte actora solicitó fuera requerida dicha Dependencia Judicial a efectos de que informara el estado de la

medida cautelar aquí decretada (fl. 17 C. 02), solicitud a la que accedió este Despacho por proveído del 05 de diciembre de 2016 (fl. 18 y 19).

Así las cosas, el Juzgado, dispone:

1. Por intermedio de la Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, ofíciase al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Copacabana, Antioquia, para que informe el estado actual del embargo de remanentes aquí decretado en contra de la demandada MARTHA LUCIA MAYA MONSALVE, comunicado a dicha Dependencia Judicial mediante oficio 1890 del 26 de junio de 2012, emanado del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Medellín, y del cual se informó haber tomado atenta nota por oficio No. 475 Rad. 347/2010 del 13 de julio de 2012.

2. Se requiere al apoderado judicial de los ejecutantes, Dr. Juan Pablo Arriola, para que proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado por este Despacho en auto del 06 de diciembre de 2019 (fl. 39 C. 02).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

JF

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ Maritza Hernández Ibarra Secretaria</p>
---